

Santiago, dos de junio de dos mil veintiséis.

No habiéndose dado cumplimiento dentro de plazo a lo ordenado en resolución de 19 de abril de 2026, se hace efectivo el apercibimiento dispuesto en el inciso 4° del artículo 18, de la Ley N°18.593 ordenado a fojas 40, en consecuencia, se tiene por no presentada la reclamación intentada a fojas 9 por Alex Marcelo Orrego Ramos.

Comuníquese a la Secretaría Municipal, una vez ejecutoriada, para que tome conocimiento del término del procedimiento.

Archívese.

Rol 53-2026.-

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidente Titular Ministro Jaime Balmaceda Errázuriz y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Emilio Fernando Payera Velásquez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda. Causa Rol N° 53-2026.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 02 de junio de 2026.



C073865E-286F-4309-A90A-A7FEF83C8613

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.segundotribunalelectoral.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.